Número 52. Viernes 1.° de Mayo de 1885. 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia
El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de destitucion de Don Agustin Rodriguez del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Iriepal decretada por ese Gobierno del digno cargo de V. S., dicha Seccion, con fecha 7 Octubre, ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real órden de 30 de Julio último se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente relativo á la destitucion á D. Agustin Rodriguez del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Iriepal, decretada por el Gobernador de la provincia de Guadalajara:

Visto el citado expediente, del que aparece que el libro de sesiones del Ayuntamiento correspondiente al año de 1883 á 84 constaba de su pliego de papel sellado, en el que sólo se hallaban consignados dos acuerdos; que no existían en Secretaría más libros de contabilidad que los de entrada y salida de caudales, sin que aun se hubieran abierto los correspondientes al actual ejercicio; que el libro de actas de arqueo carecía del reintegro y de la rúbrica y sello en todas sus hojas; que del acta del arqueo verificado en 20 de Julio próximo pasado, aparecia una existencia en metálico de 5.825 pesetas 56 céntimos; que no se llevaba libro para los acuerdos de la Junta municipal, aparte del de las sesiones del Ayuntamiento; que no se habia formado en el ejercicio anterior el balance que previene la Real órden circular de 7 de Marzo de 1860; que no se hallaba completo el inventario de los documentos pertenecientes al Archivo; que jamás se habia formado extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y por la Junta municipal; que no constaba el número de láminas que poseia el Ayuntamiento, su capital ni su renta; que no existían Ordenanzas municipales; que no se hallaban ajustados á la ley los expedientes para hacer efectivos los débitos en favor del Municipio; que oido el Secretario respecto á los cargos referidos se manifestó por el mismo que si bien no se llevaban los libros necesarios para una contabilidad ordenada, era porque no existía cantidad presupuesta al efecto; que el no haberse formado el balance correspondiente al ejercicio de 1882 á 83 fué debido á que el Ayuntamiento consideró suficientes los libros de entrada y salida de los fondos y de los arqueos mensuales; que sólo se habia dejado de formar el Apéndice de los documentos del Archivo en 1883 á causa de las muchas atenciones de la Secretaría; que no dependia del desempeño de su cargo la mala administracion de los fondos, ni habia faltado á las obligaciones que la ley Municipal le impone; que en virtud de los precedentes cargos el Gobernador de la provincia decretó la destitucion del mencionado Secretario, y dictó varias disposiciones encaminadas á normalizar la administracion del expresado pueblo:

Vistos los artículos 122 al 131 de la ley Municipal; y considerando que si bien es cierto que algunos de los hechos expuestos demuestran cierta negligencia por parte del Secretario del Ayuntamiento de Iriepal en el cumplimiento de las obligaciones de su cargo, no existen en rigor motivos suficientes para que, conforme á lo prevenido en el art. 124 de la precitada ley, haya debido acordarse por el Gobernador la correccion de que se trata;

Opina la Seccion que procede reponer á D. Agustin Rodriguez en sus funciones como Secretario del referido Ayuntamiento.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1884.—Romero y Robledo.—*Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.*—(Gaceta del dia 21 de Febrero de 1885.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 63.

Orden público.

En la tarde del dia de ayer fué robado el vecino de Sisamon (Zaragoza), Vicente Búrgos, llevándosele los ladrones dos mulas de siete y ocho años, la una negra, morriblanca, con una P en el morro, y la otra con una S en el hijar derecho. Las señas de los bandidos son: el uno pelo cano, de unos 44 años; estatura regular, viste pantalon y blusa azul; y el otro con traje de igual color, de unos 5 pies y sobre 26 años.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y cuerpo de órden público, procedan á la busca y captura de los sugetos en cuyo poder se hallen, si no justifican ser los dueños de las referidas mulas, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposicion.

Soria, 30 de Abril de 1885.

El Gobernador interino,
José María Rubio.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de la provincia.

	Existentes en el último estado.	Ingresos	Salidas	Muertos	Existentes hoy.
Hospital de Soria	63	19	12	1	69
Id. del Burgo	33	13	6	2	38
Id. de Agreda	13	4	2	»	15

	Acogidos.	Expósitos.	En lactancia.	Total.
Hospicio de Soria	102	67	135	304
Id. del Burgo	107	63	116	286

Soria, 28 de Abril de 1885.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Leon del Rio.

SECCION TERCERA.

INTERVENCION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En virtud de órden de la Direccion general del Tesoro público, fecha 25 del actual y decreto del Sr. Delegado de Hacienda, desde el dia 1.° de Mayo próximo, queda abierto el pago de la presente mensualidad á los individuos de las clases activas y pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Soria, 28 de Abril de 1885.—El Interventor de Hacienda, Emilio García.

SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.=ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Relacion de los compradores de Bienes Nacionales que se hallan en descubierto segun resulta de los libros de cuentas corrientes hasta los vencimientos de Diciembre de 1884.

Partido judicial de Agreda.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE. Pests	Cénts
D. Miguel Navarro	Corral	Estado	9	Agreda	9.° al 20	20 Junio 1873 al 84	364	56
Prudencio del Rio	Casa	Idem	82	Idem	19 y 20	10 Julio 1883 al 84	125	
Fausto Jimenez	Heredad	Idem	5	Soria	3.° al 20	1.° Mayo 1862 al 79	660	24
El mismo	Idem	Idem	7	Idem	3.° al 20	1.° id. id. id	1224	
Atanasio Vicente	Casa	Clero	313	Agreda	6.° al 20	18 Agosto 69 al 79	1035	
Leon Ruiz	Casa y corral	Idem	305	Idem	5.° al 20	18 id. 68 al 83	1212	
Aniceto Campos	Casa y pajar	Idem	246	Idem	9.° al 20	18 id. 72 al 83	1575	
Quintin del Rio	Casa y corral	Idem	250	Idem	5.° al 20	19 id. 68 al 83	1400	
Anselmo Alonso	Idem	Idem	344	Idem	17 y 19	20 id. 80 al 82	150	50
Felipe Sanchez	Heredad	Idem	1747	Trévago	11 al 20	24 Diciembre 74 al 83	480	
El mismo	Idem	Idem	1748	Idem	9.° al 20	28 Abril 73 al 84	1366	44
Julian del Rio	Idem	Idem	1782	Agreda	6.°, 8.° y 20	28 id. 70. 72 al 84	968	50
Dámaso Calonge	Idem	Idem	1794	Idem	20	2 Mayo 1884	44	25
Felipe Sanchez	Idem	Idem	1785	Trévago	7.° al 20	8 id. 71 al 84	3169	62
Tadeo Ruiz	Idem	Idem	1781	Golmayo	2.° al 20	9 id. 66 al 84	1068	65
El mismo	Idem	Idem	1788	Idem	2.° al 20	9 id. id. id	1187	50
Julian del Rio	Idem	Idem	»	Agreda	6.°, 9.° y 20	9 Junio 70, 73 al 84	510	25
Epifanio Campos	Casa y corral	Idem	302	Idem	9.° al 20	19 id. 73 al 84	746	04
Braulio Campo	Huerta	Idem	1787	Idem	6.° al 20	26 Agosto 70 al 84	1031	25
Francisco del Rio	Idem	Idem	2227	Idem	3.° al 20	6 Setiembre 67 al 84	315	
Juan Martinez	Idem	Idem	1717	Soria	11 al 20	15 id. 75 al 84	568	30
Facundo Lapeña	Idem	Idem	1717	Agreda	6.° al 20	15 id. 70 al 84	345	30
El mismo	Idem	Idem	1717	Idem	6.° al 20	15 id. 70 al 84	856	05
Manuel Delgado	Heredad	Idem	1717	Idem	9.° al 20	16 id. 73 al 84	1143	
El mismo	Idem	Idem	1717	Idem	9.° al 20	16 id. 73 al 84	2400	
Juan Rubio	Idem	Idem	1717	Idem	4.° al 20	3 Octubre 68 al 84	4250	
Eleuterio Planillo	Idem y huerto	Idem	1783	Idem	7.° al 20	10 id. 71 al 84	1071	
Julian del Rio	Heredad	Idem	1788	Idem	5.° al 20	16 id. 69 al 84	5000	
Julian Lavilla	Huerto	Idem	2220	Idem	5.° al 20	16 id. 69 al 84	1012	
Alejo Oria	Heredad y corral	Idem	1723	Idem	6.° al 20	17 id. 70 al 84	2283	75
Pedro Martinez	Heredad	Idem	1707	Soria	19	3 Octubre 1884	34	37
Víctor Ruiz	Idem	Idem	2717	Agreda	18	26 Marzo 1884	12	88
Juan Alfan	Casa	Idem	277	San Pedro Manrique	16 y 18	17 Julio 1882 al 84	50	76
Lino Moreno	Heredad	Idem	2254	Arnedillo	12 al 18	8 de Agosto 78 al 84	210	
Braulio Calvo	Idem	Idem	2231	Soria	2.° al 17	27 de Abril 69 al 84	1000	
El mismo	Casa	Idem	362	Idem	2.° al 17	27 id. id. id	400	
El mismo	Heredad	Idem	1839	Idem	2.° al 17	27 id. id. id	900	
El mismo	Idem	Idem	2230	Idem	2.° al 17	27 id. id. id	900	
Felipe la Linde	Idem	Idem	1725	Añavieja	15 al 17	25 Mayo 82 al 84	22	89
Domingo las Heras	Prado	Idem	1665	Diustes	14 al 16	15 Junio 82 al 84	193	11
El mismo	Idem	Idem	1664	Idem	14 al 16	9 Julio 82 al 84	22	86
Fermin Ruiz	Heredad	Idem	2582	Almarza	14 al 16	9 id. id. id	26	25
Cosme Español	Idem	Idem	1628	Noviercas	11 al 15	17 Agosto 80 al 84	677	50
El mismo	Idem	Idem	2717	Idem	11 al 15	17 id. id. id	2564	35
Manuel Cisneros	Heredad y era	Idem	2764	Agreda	12 y 13	7 Mayo 83 al 84	608	
Joaquin Sancho	Heredad	Idem	1635	Aldeaelpozo	12 y 13	17 id. id. id	17	44
Pedro Perez	Casa	Idem	479	Agreda	5.°, 8.° y 12	5 Julio 76, 79 y 83	82	50
Cosme Español	Heredad	Idem	1638	Noviercas	11 al 15	21 Diciembre 80 al 84	375	
El mismo	Idem	Idem	1819	Idem	11 al 15	21 id. id. id	144	35
Tomás Saez	Idem	Idem	1842	Soria	12 y 13	9 Febrero 82 al 83	200	
Jacinto Celorrio	Idem	Idem	375	Pinilla	7.°	18 Setiembre 1884	134	55
Celestino Amezua	Varias fincas	Idem	1839	Soria	3.° al 6.°	17 Noviembre 81 al 84	420	
Manuel Poyo	Terreno	Propios	1205	San Felices	2.° al 10	6 Marzo 68 al 76	2475	
Julian Ruiz	Idem	Idem	2146	Soria	7.° al 10	5 Noviembre 81 al 84	602	
Manuel Cisneros	Idem	Idem	2168	Agreda	9.°	10 Febrero 1884	131	10
Tomás Sevillano	Baldío	Idem	395	Idem	2.° al 4.°	19 Abril 82 al 84	90	
El mismo	Idem	Idem	396	Idem	2.° al 4.°	19 id. id. id	150	60
Manuel Cisneros	Edificio	Estado	211	Idem	9.° y 10	27 Setiembre 83 al 84	352	

Partido judicial de Almazan.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE. Pests	Cénts
D. Julian Martinez	Heredad	Estado	135	Almazan	9.° al 20	16 Noviembre 1868 al 79	4650	
Gregorio Martinez	Idem	Idem	140	Záraves	10 al 20	14 Marzo 70 al 80	4812	50
Luis García	Casa y herreñal	Clero	158	Almazan	20	27 Mayo 1883	58	20
Francisco del Campo	Heredad y era	Idem	1185	Agreda	13 al 20	23 Junio 76 al 83	2900	
Antonio Valtueña	Id. y casa	Idem	1347	Moron	4.° al 20	27 id. 67 al 83	8521	25
Juan Antonio Lopez	Id. y huertos	Idem	1308	Almazan	5.° al 20	12 Julio 68 al 83	3140	80
El mismo	Heredad	Idem	1354	Idem	5.° al 20	12 id. id. id	800	
Francisco Tarancon	Idem	Idem	1344	Alentisque	3.° al 20	22 id. 66 al 83	3838	50
Manuel Rubio	Idem	Idem	1238	Idem	5.° al 20	22 id. 68 al 83	9000	
El mismo	Idem	Idem	1132	Idem	5.° al 20	22 id. id. id	10200	
Félix Peña	Idem	Idem	1138	Soria	3.° al 20	26 id. 66 al 83	13511	24
Francisco Loranca	Idem	Idem	1199	Cabanillas	20	3 Agosto 1883	268	76
Manuel Ruiz	Idem	Idem	1131	Almazan	3.° al 20	5 id. 66 al 83	4500	
El mismo	Heredad y huerto	Idem	2149	Idem	3.° al 20	5 id. id. id	1575	
Timoteo Mena	Idem	Idem	1343	Idem	8.° al 20	24 id. 71 al 83	975	
Tomás Chamorro	Idem	Idem	1229	Majan	3.° al 20	29 id. 66 al 83	14625	
Miguel Diez	Idem	Idem	2517	Nolay	6.° al 20	12 Setiembre 69 al 83	5681	25
Ventura Moñúx	Idem	Idem	2099	Borjabad	7.° al 20	12 id. 79 al 83	7000	

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE. Pests.	Cénts.
D. Antonio Reyes	Casa y corral	Clero	382	Almazan	9.° al 20	10 Noviembre 1872 al 83	1350	
Anastasio Jodra	Id. id	Idem	380	Idem	4.° al 20	11 id. 77 al 83	2167	50
Pablo Plaza	Heredad	Idem	1287	Soria	5.° al 20	22 id. 68 al 83	134	
Bernardo Alcalde	Casa y huerta	Idem	1566	Barcones	8.° al 20	1.° Diciembre 71 al 83	3948	88
Juan Martinez	Heredad	Idem	1126	Soria	10 al 20	19 Enero 74 al 84	1237	50
El mismo	Idem	Idem	1168	Idem	9.° al 20	19 id. 73 al 84	4816	
Fausto Jimenez	Idem	Idem	1208	Idem	4.° al 20	8 Febrero 68 al 84	994	50
Celestino Pascual	Idem	Idem	1243	Granja Almonacid	7.° al 20	17 Marzo 71 al 84	8942	50
Miguel Mantecon	Idem	Idem	2091	Almazan	20	20 id. 1884	162	50
Santos Martinez	Idem	Idem	1134	Idem	8.° al 20	20 id. 82 al 84	2814	50
Isidoro Calabia	Heredad y huerto	Idem	1245	Nepas	6.° al 20	28 id. 70 al 84	9562	50
Luis Hernando	Idem	Idem	1337	Villabuena	2.° al 15	1.° Abril 66 al 79	11391	62
El mismo	Idem	Idem	1313	Idem	2.° al 15	1.° id. id. id	9097	06
Juan Martinez	Idem	Idem	2438	Soria	11 al 20	11 Marzo 75 al 84	1008	10
Miguel Pascual	Idem	Idem	1339	Valamazan	2.° al 20	11 id. 66 al 84	5961	25
El mismo	Heredad	Idem	1369	Idem	2.° al 20	11 id. id. id.	5227	47
Fausto Jimenez	Idem	Idem	2535	Soria	4.° al 20	27 Abril 68 al 84	1062	50
Lino Arribas	Idem	Idem	1383	Alaló	20	29 id. 1884	25	63
Santiago Olivar	Idem	Idem	1179	Rello	20	1.° Mayo 1884	218	75
Narciso Bernardo	Idem	Idem	1127	Retortillo	6.° al 20	3 id. 70 al 84	1636	95
El mismo	Idem	Idem	1374	Idem	7.° al 20	3 id. 71 al 84	5804	82
El mismo	Idem	Idem	1128	Idem	6.° al 20	3 id. 70 al 80	3024	45
Timoteo Mena	Idem	Idem	1269	Almazan	7.° al 20	28 Agosto 71 al 84	5250	
El mismo	Idem	Idem	1340	Idem	7.° al 20	28 id. id. id	4725	
Fausto Jimenez	Idem	Idem	1554	Soria	3.° al 20	28 Octubre 67 al 84	2062	89
Julian del Castillo	Idem	Idem	1554	Baraon	2.° al 20	2 Noviembre 66 al 84	2365	
Manuel Berdugo	Idem	Idem	1554	Guadalajara	2.° al 20	4 Enero 67 al 84	4750	
Pedro García	Casa	Idem	403	Puebla de Eca	19	16 Abril 1884	41	25
Angel Muñoz	Heredad	Idem	2122	Almazan	19	17 Julio 1884	125	
Remigio Diez	Heredad y prado	Idem	1550	Soria	2.° al 20	9 Agosto 67 al 84	1144	56
El mismo	Idem	Idem	1241	Idem	2.° al 20	9 id. 67 al 84	290	13
Mariano Huerta	Idem	Idem	2457	Adradas	18 y 19	22 Noviembre 83 al 84	77	62
Ulpiano Verges	Idem	Idem	2562	Soria	2.° al 20	26 Marzo 68 al 76	369	71
Francisco Avilés	Idem	Idem	1399	Idem	8.° al 18	6 Abril 74 al 84	125	18
Marcelino Manrique	Idem	Idem	1397	Idem	5.° al 18	9 id. 71 al 84	773	50
El mismo	Idem	Idem	1399	Idem	3.°, 5.° al 18	9 id. 69, 71 al 84	212	85
Miguel Rodriguez	Varias fincas	Idem	1312	Perdices	2.° al 15	7 Agosto 67 al 81	10125	
Cosme Lapuerta	Heredad	Idem	1065	Soria	11 al 15	13 Mayo 66 al 84	112	50
Prudencio Martinez	Heredad y casas	Idem	2608	Idem	2.° al 15	14 Junio 71 al 84	3501	85
Pedro Moreno	Heredad	Idem	1055	Fuentelmonge	2.° al 15	9 Julio 71 al 84	8297	94
Juan Beltran	Idem	Idem	1067	Almazan	7.° al 13	8 Junio 78 al 84	2450	35
José Lafuente	Idem	Idem	3318	Soria	3.° al 14	13 Febrero 73 al 84	202	14
Bernabé Martinez	Casa	Idem	497	Arenillas	10	20 Julio 1883	26	
Bernardo Puertas	Heredad	Idem	1173	Berlanga	11	20 Agosto 1884	100	60
Zacarías Benito	Heredad y era	Idem	238	Soria	5.° al 10	16 Abril 79 al 84	1050	30
Plácido Gonzalo Sienes	Heredades	Idem	1449	Barcones	8.° al 9.°	10 Marzo 83 al 84	710	10
Francisco Benito	Varias fincas	Idem	2099	Soria	4.° y 9.°	10 id. 79 al 84	900	
Angel Moreno	Terreno	Propios	744	Sigüenza	2.° al 10	11 Enero 67 al 75	6762	25
El mismo	Idem	Idem	747	Idem	2.° al 10	11 id. 67 al 75	3375	
El mismo	Idem	Idem	762	Idem	2.° al 10	11 id. 67 al 75	13502	25
El mismo	Idem	Idem	763	Idem	2.° al 10	24 Enero 67 al 75	2250	
Eustasio Rodriguez	Idem	Idem	1019	Perdices	4.° al 10	3 Julio 69 al 75	395	71
Ulpiano Verges	Idem	Idem	1263	Soria	2.° al 10	12 Marzo 69 al 76	1028	
Andrés García	Baldío	Idem	1033	Idem	2.° al 10	14 id. id. id	2000	
Ulpiano Verges	Monte	Idem	1287	Idem	2.° al 10	1.° Abril 68 al 76	3152	25
Miguel Rodriguez	Terreno	Idem	1376	Perdices	2.° al 10	4 Julio 68 al 76	909	
Eustaquio Rodriguez	Idem	Idem	1375	Idem	3.° al 10	4 id. 69 al 76	2066	
Marcelino Manrique	Idem	Idem	1286	Soria	3.° al 10	24 id. id. id	182	
Santiago las Heras	Idem	Idem	1393	Buitrago	2.° al 10	8 Agosto 68 al 76	1170	
El mismo	Idem	Idem	1392	Idem	2.° al 10	8 id. id. id	1509	75
El mismo	Idem	Idem	1389	Idem	2.° al 10	8 id. id. id	1127	05
El mismo	Idem	Idem	1391	Idem	2.° al 10	8 id. id. id	1104	75
Gaspar García y otros	Idem	Idem	763	Rello	10	18 Diciembre 1881	61	10
Lorenzo Moreno	Idem	Idem	762	Idem	9.°	24 id. 1880	352	
Andrés García	Baldío	Idem	740	Soria	10	29 id. id	45	
Zacarías Benito	Idem	Idem	2052	Idem	5.° al 8.°	16 Abril 79 al 82	622	80
El mismo	Idem	Idem	2055	Idem	8.° al 10	16 id. 82 al 84	60	30
El mismo	Id. y prado	Idem	2054	Idem	8.° al 10	16 id. id. id	117	30
Benigno Carrascosa	Casa	Idem	670	Reznos	6.° al 8.°	2 Junio 82 al 84	75	30
Francisco Benito	Terreno	Idem	2418	Soria	4.° al 7.°	7 Agosto 81 al 84	164	
El mismo	Idem	Idem	2417	Idem	4.° al 7.°	7 id. id. id	84	
El mismo	Idem	Idem	2419	Idem	4.° al 7.°	7 id id. id	202	40
Bernardo Puertas	Monte	Idem	749	Berlanga	3.° al 5.°	22 Enero 82 al 84	7012	50

(Se continuará.)

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Velilla de los Ajos.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion ordinaria del dia 12 del actual, acordó señalar el término de 15 dias para que los contribuyentes en inmuebles de este pueblo, así vecinos como forasteros, presenten en esta Secretaría las relaciones de altas y bajas que durante el presente año haya sufrido la riqueza de los mismos en cualquiera de los cuatro conceptos contributivos, con las cuales se procederá á formar el apéndice que ha de servir de base á la formacion del repartimiento del año próximo de 1885 á 1886, cuyo plazo señalado empezará á regir desde el dia en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, y finado que sea no se admitirá ninguna por muy justa que se considere.

Velilla de los Ajos, 15 de Abril de 1885.=El Alcalde, Alejandro Pinilla.

Ayuntamiento de Laina.

Don Marcelino Aragoncillo, Alcalde constitucional de Laina.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, que ha de servir de base á la derrama individual de la contribucion territorial y recargos correspondientes para el pró-

ximo año económico de 1885-86, se concede á los contribuyentes del mismo, así vecinos como hacendados forasteros, el plazo de quince dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, para que dentro de él presente en la Secretaría de este Municipio relaciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido en su respectiva riqueza durante el ejercicio actual, acompañadas de los correspondientes títulos inscritos que acrediten las traslaciones de dominio de que en aquéllos se haga mérito, en la inteligencia de que transcurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Laina, á 17 de Abril de 1885.=El Alcalde, Marcelino Aragoncillo.

Ayuntamiento de Villarijo.

Don Toribio Jimenez, Alcalde constitucional de este pueblo y Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que teniendo que proceder á la formacion del amillaramiento, base del reparto de la contribucion territorial en el año próximo económico de 1885 á 1886, es preciso que todos los contribuyentes de este distrito, presenten relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su respectiva riqueza durante el ejercicio actual en el término de 15 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, pues pasados se comenzarán los trabajos.

Villarijo, 14 de Abril de 1885.=El Alcalde, Toribio Jimenez.

Ayuntamiento de Morcuera.

Don Juan Fresno Palomar, Alcalde constitucional de dicho, pueblo y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que por el improrrogable término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas que los contribuyentes de este distrito municipal hayan sufrido en la riqueza inmueble en el corriente año, con objeto de que dicha Junta se ocupe de la formacion del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1885-86: pasado dicho plazo no se admitirán por justas que sean.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de cuantos pueda interesar y no aleguen ignorancia.

Morcuera, 17 de Abril de 1885.=El Alcalde, Juan Fresno.

Ayuntamiento de Almazan.

Gastos carcelarios.

No habiendo concurrido á la Junta convocada en el dia de hoy número suficiente de Sres. Comisionados de los pueblos de este partido judicial para poder tomar acuerdo en los asuntos á que se refiere el anuncio publicado en el *Boletin oficial*, número 46, del viernes 17 del actual, se ha acordado citar á nueva reunion con el objeto indicado en aquél para el dia 6 del próximo mes de Mayo á las once de su mañana, la cual tendrá lugar en la casa consistorial del mismo; siendo de advertir que cualquiera que sea el número de representantes de los pueblos que por virtud de esta segunda convocatoria concurran, se darán por definitivamente aprobados los presupuestos y repartimiento.

Almazan, 27 de Abril de 1885.—El Alcalde, Gil Garcés.

Ayuntamiento de Zayas de Torre.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, acordó en sesion del dia 20 del actual el arrendamiento á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo, recargo municipal y el 3 por 100 de premio de cobranza y conduccion en el año económico de 1885-86, bajo el tipo de 1.771 pesetas 67 cénts. á que ascienden los tres conceptos. El primer remate tendrá lugar el dia 6 de Mayo próximo venidero, y el segundo el 8 del mismo á las diez de sus mañanas, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertir que dicho pliego contiene la cláusula que aparece en la circular de la Direccion general de Impuestos de 28 de Marzo último.

Zayas de Torre, 24 de Abril de 1885.=El Alcalde, Justo Ursa.

Ayuntamiento de Garray.

Terminado el amillaramiento de este término municipal, base fundamental para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo ejercicio de 1885-86, queda expuesto al público en la Secretaría de esta corporacion hasta el 3 del próximo Mayo para que los señores contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas amillaradas; pasado el plazo no se admitirán reclamaciones por justas que aparezcan.

Garray, 21 de Abril de 1885.=El Alcalde, Francisco Fernandez.

Ayuntamiento de Majan.

Don Tomás Chamarro y Sanz, Alcalde constitucional y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que por término de 15 dias á contar desde que el presente edicto se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia, se admiten altas y bajas en la Secretaría del mismo con objeto de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1885-86, pues pasado el tiempo indicado no se admitirá ninguna por justa y razonable que sea.

Majan, 25 de Abril de 1885.=El Alcalde, Tomás Chamarro.

Ayuntamiento de Buitrago.

Esta corporacion, asociada á igual número de contribuyentes que el de sus individuos, en sesion de este dia ha acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de las especies gravadas para el ejercicio económico de 1885-86, bajo las condiciones, tipo y demás antecedentes que se expresan en el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal, y se convoca licitadores á las subastas que tendrán lugar en esta casa consistorial de diez á once de la mañana el 10 del próximo mes de Mayo, celebrándose la segunda en el mismo punto y tiempo, caso de ser necesario el 17 del mismo.

Buitrago, 26 de Abril de 1885.=El Alcalde accidental, Pedro Anton.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia y de instrucion de esta ciudad de Soria y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Andrés Vadillo y Miguel, vecino de Cabrejas del Pinar, por consecuencia de la causa que se le siguió sobre corta y sustraccion de maderas, se ha acordado en providencia de esta facha proceder á la segunda subasta de los bienes embargados al mismo, los cuales con la deduccion del 25 por 100 de su tasacion, á continuacion se expresan:

Bienes raices.—Término de Cabrejas del Pinar.

Una casa sita en el extraradio de la villa de Cabrejas del Pinar, en el camino que conduce para la Blanca, de ciento cuatro metros cuadrados de superficie y dos metros de altura: consta de un sólo piso y linda por el Norte, Este y Oeste tierras de labor particulares, y al Sur, camino, en 225 pesetas.

Una tenada para el uso de cerrar ganado en término de dicha villa, en el enebral y sitio denominado la Cabeza, de ciento tres metros cuadrados de superficie y dos metros cincuenta centímetros de altura por el centro, que linda por los cuatro aires monte enebral, en 150 pesetas.

Cuya venta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de Cabrejas del Pinar el dia 4 de Mayo próximo á las doce de su mañana, y se hace público á fin de que las personas que deseen interesarse en su adquisicion puedan concurrir en el dia y hora expresados á los locales referidos, debiendo los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no sea arreglada á derecho.

Dado en Soria á 9 de Abril de 1885.=Joaquin Arguch.=Por su mandado, Lucas Alameda.

BANCO DE ESPAÑA.—DELEGACION DE SORIA.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Cuarto trimestre de 1884 á 1885.

Habiendo cesado en sus cargos varios recaudadores del partido del Burgo y de la agrupacion de Tardesillas en el de la capital, no podrá verificarse la recaudacion del actual trimestre en los pueblos á cargo de los mismos en los dias que se señalaron en este periódico oficial en el número correspondiente al del dia 27 del corriente, y por tanto se entenderá que el citado anuncio se modifica por lo que respecta al partido del Burgo en la forma siguiente:

Langa, 1, 2 y 3 de Mayo.
Castillejo de Robledo, 4 y 5.
Valdanzo, 6 y 7.
Fuentecambron, 8 y 9.
Miño de San Estéban, 10 y 11.
San Estéban de Gormaz, 12, 13, 14 y 15.
Rejas de San Estéban, 16 y 17.
Alcubilla del Marqués, 19 y 20.
Quintanilla de 3 Barrios, 21 y 22.
Torralba, 23 y 24.
San Leonardo, 26, 27 y 28.
Navaleno, 29 y 30.
Espejon, 1 y 2.
Espeja, 3, 4 y 5.
Alcubilla de Avellaneda, 6 y 7.
Santa María de las Hoyas, 8, 9 y 10.
Fuentearmegil, 11 y 12.
Nafría de Ucero, 13 y 14.
Bocigas, 16 y 17.
Alcoba de la Torre, 18 y 19.
Zayas de Torre, 20 y 21.
Alcozar, 22 y 23.
Velilla de San Estéban, 23 y 24.
Villálvaro, 25 y 26.
Boos, 1 y 2.
Valdenebro, 3 y 4.
Lodares de Osma, 5 y 6.
Valdenarros, 7 y 8.
Matanza, 10 y 11.
Berzosa, 12 y 13.
Ucero, 15 y 16.
Valdemaluque, 17 y 18.

Oportunamente, y con la antelacion necesaria, se anunciarán los dias en que se verificará la cobranza en los pueblos de la agrupacion de Tardesillas, así como el nombre del nuevo recaudador.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para el debido conocimiento de las respectivas autoridades y señores contribuyentes.

Soria, 29 de Abril de 1885.=El Delegado, Pascual de Altolaguirre.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CALENTURAS

Cuartanas, tercianas y cotidianas, toda clase de fiebres palúdicas ó intermitentes se curan infaliblemente con las píldoras febrífugo-infalibles de Fernandez. Caja de 40 píldoras para las benignas 12 rs., y de 81 para las rebeldes, 24 rs., y por 2 reales más se remiten por el correo. Se hacen por fanegas, se venden millones de cajas, y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expendedores y elaboradores por mayor, Pablo Fernandez, Madrid, Plaza de la Villa, 4, laboratorio, y por menor Sacramento, 2, botica, y en todas las buenas boticas y droguerías de España, y en Soria, Monge y todas las boticas de la provincia.

1—70

SORIA.—Imprenta provincial.